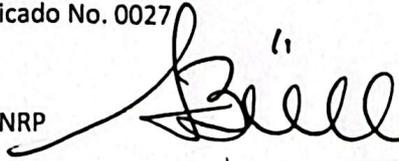


MEMORANDUM – PNRP-DA-1395-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **03 DE JULIO DEL 2025**



Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025, "ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo

RESOLUCIÓN No. PNRP- 061-2025

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de Licitación Pública Nacional No. el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**. - **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 33300. - **CONSIDERANDO (2):** En fecha siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Perdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-404-2025, remite a la jefa de la Unidad de Adquisiciones el informe de perfil con el Visto Bueno para dar inicio al proceso de licitación para la **Adquisición de Actas de Revisión y Normalización de Medida Directa y Especial**, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el jefe de Planificación de Balances de Energía. - **CONSIDERANDO (3):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-023-2025, de fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL** bajo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025, según el Objeto del Gasto 33300.-**Productos de Artes Gráficas de: Cinco Millones de Lempiras Exactos (L5,000,000.00).** - **CONSIDERANDO (4):** En fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-385-2025 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO (5):** Que según memorándum PNRP-CNP-420-2025 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional del PNRP



solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-056-2025, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025). – **CONSIDERANDO (6):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-624-2025 de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad, visto bueno y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**. – **CONSIDERANDO (7):** En fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Comprador Publico Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-010-2025, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. – **CONSIDERANDO (8):** Que, el presente proceso de Licitación dio inicio en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial “La Gaceta”; y en el Diario La Prensa en fechas veinticinco (25) abril del año dos mil veinticinco (2025), por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley. – **CONSIDERANDO (9):** Que a partir de la publicación del proceso procedieron a retirar los Documentos de Licitación en forma física o electrónicas las empresas siguientes: 1) **COIMEX S. de R.L.** – **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-904-2025 de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**. – **CONSIDERANDO (11):** Que en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:15 a.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de las Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que se presentaran en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose la oferta siguiente: **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX)**, por un monto

total de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L1,423,815.00), con una Garantía de Mantenimiento de Oferta Tipo Cheque No. 00005305, emitida por **Bac Credomatic**, por la cantidad de L28,480.00, con una vigencia del 21 de mayo del 2025.- **CONSIDERANDO (12):** Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”** se recibió un total de una (1) oferta, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección II Datos de Licitación IAO-40.1 del Pliego de Condiciones, se establece que se requerirá un mínimo de una (1) oferta. - **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Memorándum PNRP-DA-968-2025 de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la **Comisión de Evaluación de la Oferta** presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley. - **CONSIDERANDO (14):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 32.2 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que la sociedad mercantiles **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX)**, **Cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables**, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de las ofertas. - **CONSIDERANDO (15):** Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe de Evaluación las ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**, solicitó subsanar al oferente lo siguiente: Al oferente denominado **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX)**, a través del **Oficio PNRP-DA-029-2025** de fecha seis (6) de junio del año dos mil veinticinco (2025) y recibido por la sociedad en fecha doce (12) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: **“Fase III: Evaluación Técnica: En ítem #3 Acta de Revisión de Medida Especial, especificar que original y dos copias deben tener impresión a color en el reverso de la hoja, según arte aprobado por el PNRP”**. -En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), realizando la aclaración solicitada.- **CONSIDERANDO (16):** Que en fecha dieciocho (18)




de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Evaluadora nombrada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**, emitió su Informe Final de Evaluación de Ofertas, realizando la evaluación económica de la oferta presentada, mismas que se detallan a continuación:

No. DE ITEMS	NOMBRE DEL ITEMS	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE UNIDAD FISCAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR ARTICULO	IMPUESTO SOBRE LA VENTA	PRECIO TOTAL
1	Acta de Revisión e Instalación Eléctrica Medida Directa		500,000 unidades	NO OFERTARON	NO OFERTARON	NO OFERTARON	NO OFERTARON
2	Acta de Materiales de Medida Directa	Primera 50% en 45 días calendario, segunda 50% en 90 días calendario	450,000 unidades	L2.10.00	L. 945,000.00	L141,750.00	L 1,086,750.00
3	Acta de Revisión de Medida Especial	Primera 50% en 45 días calendario, segunda 50% en 90 días calendario	30,000 unidades	L4.05.00	L121,500.00	L18,225.00	L 139,725.00
4	Acta de Materiales de Medida Especial	Primera 50% en 45 días calendario, segunda 50% en 90 días calendario	25,000 unidades	L3.30.00	L82,500.00	L12,375.00	L94,875.00
5	Acta de Diagramas de Medida Especial	Primera 50% en 45 días calendario, segunda 50% en 90 días calendario	27,000 unidades	L3.30.00	L 89,100.00	L 13,365.00	L102,465.00
Son: Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochocientos Quince Lempiras Exactos						TOTAL	L1,423,815.00

Haciendo el análisis de la oferta económica de conformidad a la revisión del monto ofertado con la disponibilidad Presupuestaria, verificando que los valores ofertados se encuentran dentro del presupuesto estimado por el Programa Nacional de Reducción de Perdidas (PNRP).-

CONSIDERANDO (17): Que en el apartado “Conclusiones” del Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora estableció entre otras conclusiones, las siguiente: 1) “Que el proceso licitatorio se realizó cumpliendo con los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, los lineamientos de la ONCAE y los Pliegos de Condiciones de la Licitación.- 2) La Empresa que se presentó al proceso de Apertura de Oferta en fecha 26 de mayo de 2025, fue **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX)**, como única oferta, cumpliendo con el mínimo de oferentes requeridos por la normativa legal correspondiente según las IAO 40.1 ofertando 4 ítems (ítems 2,3,4,5) de los 5 solicitados en el Pliego de Condiciones.- 3) Se realizó la verificación de los documentos no subsanables, se determinó que la empresa **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX)**, cumple con los criterios de evaluación dispuesto en las IAO 32.2 (Documentos no subsanables). -4) Del mismo proceso de verificación preliminar, se determinó que la Empresa, **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S.DE R.L.(COIMEX)**, se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación solicitados en la cláusula 11 de las IAO, por lo tanto, la Empresa cumple con la documentación no subsanable, así como la




documentación legal, financiera y técnica.- 5) De esta forma la empresa, **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S.DE R.L. (COIMEX)**, según criterios objetivos de evaluación como lo determina el Artículo 51 de la Ley de contratación del Estado cumple con todos los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones en vista que cumple con el plazo de entrega y con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.- 5) Esta Comisión propone declarar **DESIERTO** el ítem #1 **ACTA DE REVISIÓN E INSTALACIÓN ELECTRICA MEDIDA DIRECTA**, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de contratación del Estado, ya que la empresa **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX)** no ofertó para ese ítem". **CONSIDERANDO (18):** Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora recomendó a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente: "La adjudicación y contratación de la Empresa **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L.(COIMEX)** para que preste el servicio de "ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL", por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL, OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS**". - **CONSIDERANDO (19):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió Dictamen Legal No. PNRP-AL- 100-2025 de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP), la adjudicación conforme a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el informe de fecha ocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025).- **CONSIDERANDO (20):** Que el Documento de Licitación Sección II (Datos de la Licitación), IO-41.1, establece: " **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN. 1. La adjudicación de la presente licitación, estará a cargo de la coordinación del PNRP y será comunicada a todos los oferentes que participaron en la misma. - 2. La adjudicación de la presente licitación se hará al oferente o los oferentes que, cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más ventajosa o conveniente para los intereses del PNRP y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en este pliego de condiciones. - 3. La Adjudicación podrá ser por ítem y recaer en uno o varios Oferentes, al aceptar uno, varios o todos los ítems de un mismo Oferente, para el que haya ofertado**". **CONSIDERANDO (21):** Que la Constitución de la República, establece: **Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán**



ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...".

CONSIDERANDO (22): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5.** *"Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...".*

Artículo 33. *"Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".*

Artículo 38. *"Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".*

Artículo 47. *"Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...".*

Artículo 50. *"Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...".*

Artículo 51. *"Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...".*

Artículo 52. *"Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del Artículo*

anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación". - **CONSIDERANDO (23):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: **Artículo 39. "Asignación Presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento". **Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada". **Artículo 135. "Criterios de Evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso". **Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ...; b) ...; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los



requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato". **Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...". **Artículo 141. "Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...". **CONSIDERANDO (24):**El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn.- **CONSIDERANDO (25) :** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: "Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos". - **CONSIDERANDO (26):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. - **CONSIDERANDO (27):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de

empresas
D. J. J.

Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos". - CONSIDERANDO (28): Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: "Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos. - **POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal B), C) y D), 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa legal aplicable. – **RESUELVE:** A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión Evaluadora, se procede de la siguiente manera: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la "**ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL**", a la empresa **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX)**, para los 4 ÍTEMS por un monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL, OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (1,423,815.00)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, por cumplir con cada una de las aspectos legales, financieros como las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones y el proceso se encuentra conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **SEGUNDO: Declarar Desierto** el ítem #1 ACTA DE REVISIÓN E INSTALACIÓN ELECTRICA MEDIDA DIRECTA, en virtud de lo



establecido en el artículo 57 de la Ley de contratación del Estado, ya que la empresa **COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA S. DE R.L. (COIMEX)** no ofertó para ese ítem. -**TERCERO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. - **CUARTO:** Forman parte del presente Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-004-2025 para la **“ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE MEDIDA DIRECTA Y ESPECIAL”**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanciones presentados por el oferente; y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-100-2025.- **QUINTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. - **NOTIFIQUESE**

**LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO****ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)